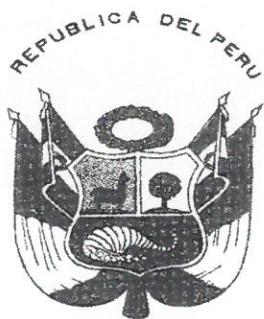


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



VISTO: El Informe N° 0014-2020-MINAGRI-INIA-G.G.OA/UC de la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 173-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-N°0010-UC de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 011-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 306-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0047-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Jefatural N° 0306-2019-INIA de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2020 por la cantidad de ciento cincuenta y dos millones quinientos sesenta y tres mil once con 00/100 soles (S/ 152 563 011,00), la Estructura Programática, la Estructura Funcional, y fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: “(...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...)”;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2020-EF se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, indicando en su Anexo N° 01 la suma de seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 soles (S/ 634 869,00) como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional del Pliego 163: INIA;

ES COPIA FIEL



Que, por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, según el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias de dichas resoluciones y anexos respectivos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, por Informe N° 0014-2020-MINAGRI-INIA-G.G.OA/UC de fecha 29 de enero de 2020, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración señala que al cierre del ejercicio presupuestal del Año Fiscal 2019, la Unidad Ejecutora 0160 - Sede Central, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, refleja un Saldo de Balance que requiere ser incorporado al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, por el importe de quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y tres con 00/100 soles (S/ 573 693,00), con el fin de financiar y garantizar la continuidad de las actividades y proyectos debidamente priorizados, por las diferentes dependencias de la Unidad Ejecutora Sede Central, precisando que el importe de setenta y siete mil seiscientos dieciocho con 85/100 soles (S/ 77 618,85) pertenece al clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1, el cual no genera gastos;

Que, en ese sentido, dicha Unidad recomienda incorporar el Saldo de Balance del año 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, el importe de cuatrocientos noventa y seis mil setenta y cuatro con 15/100 soles (S/ 496 074,15), al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 0160 - Sede Central;

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N°0049-2020-INIA

Que, con Memorando N° 173-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-N°0010-UC de fecha 31 de enero de 2020, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 0014-2020-MINAGRI-INIA-G.G.OA/UC sobre la incorporación de Saldo de Balance del año 2019 de la Sede Central al Presupuesto Institucional 2020, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

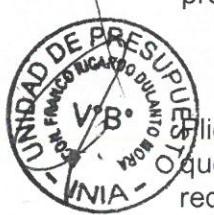
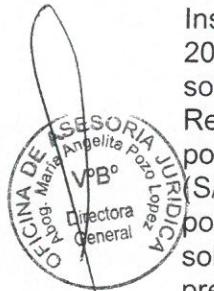
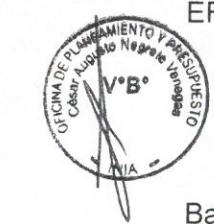
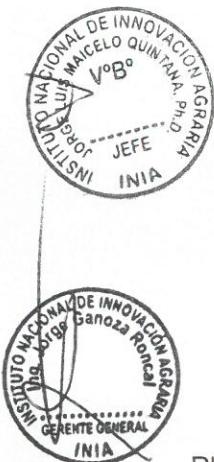
Que, mediante Memorando N° 306-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 24 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 011-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto señala que: “(...) los mencionados saldos de balance se encuentran constituidos por recursos financieros provenientes de una fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2019; asimismo, dichos saldos de balance han sido registrados financieramente toda vez que se ha determinado su cuantía y mantendrán la finalidad para la que fueron asignados y en cumplimiento del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y en concordancia con la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (...)”;

Que, asimismo, señala que la incorporación de Saldos de Balance está compuesta por “Gasto Corriente” con un importe de trescientos veinte mil seiscientos siete con 82/100 soles (S/ 320 607,82), monto que no supera los límites establecidos por el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, y por “Gastos de Capital” por un importe de ciento setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis con 33/100 soles (S/ 175 466,33), recursos que no están comprendidos en los límites establecidos;

Que, en consecuencia dicho órgano señala que es técnicamente procedente la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldos de Balance del año 2019, en el presupuesto del Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, por la suma de cuatrocientos noventa y seis mil setenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 496 074,00), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, distribuido en las Categorías Presupuestales 9001 Acciones Centrales la suma de trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cinco con 00/100 soles (S/ 348 605,00) y la Categoría Presupuestal 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos la suma de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles (S/ 147 469,00);

Que, mediante Informe N° 0047-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 25 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de

ES COPIA FIEL



Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2019 requerido;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2019 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de cuatrocientos noventa y seis mil setenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 496 074,00), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, distribuido en las Categorías Presupuestales: i) 9001 Acciones Centrales por la suma de trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cinco con 00/100 soles (S/ 348 605,00), y ii) 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos por la suma de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles (S/ 147 469,00), de acuerdo al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

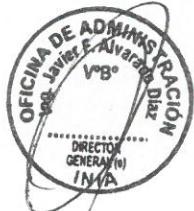
Artículo 3.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del

ES COPIA FIEL



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N°0049-2020-INIA

artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 01**INGRESOS****En Soles****FUENTE DE FINANCIAMIENTO****2.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	Saldos de Balance	496,074
1.9.1	Saldos de Balance	496,074
1.9.1.1	Saldos de Balance	496,074
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	496,074
		496,074

TOTAL INGRESOS**496,074****EGRESOS****En Soles**

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
 163 Instituto Nacional de Innovación
 Agraria
001 Sede Central
 9001 Acciones Centrales
 3.999999 Sin Producto
 5.000003 Gestión Administrativa
 2 Recursos Directamente Recaudados

UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO / PROYECTO
ACTIVIDAD

:
 :
 :
 :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORÍA DEL GASTO
GASTO CORRIENTE
2.4 Donaciones y Transferencias
2.5 Otros Gastos

162,146
 10,993

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

175,466

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9002 Asignaciones Presupuestarias que no
 Resultan en Productos

PRODUCTO / PROYECTO

3.999999 Sin Producto

ACTIVIDAD

5.000839 Gestión de la Innovación Agraria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORÍA DEL GASTO

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

35,886

ACTIVIDAD

5.000894 Investigación Científica y Desarrollo
 Tecnológico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORÍA DEL GASTO

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

111,583

TOTAL EGRESOS

496,074

